

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

ORDEN de 4 de mayo de 2018 por la que se aprueban las bases y se anuncia la convocatoria pública de dos becas de formación en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas (ED110A).

La Xunta de Galicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, desarrolla acciones para la difusión de la lengua propia de Galicia fuera de su ámbito territorial. Las competencias en esta materia corresponden a la Secretaría General de Política Lingüística, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4/2013, de 10 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, que está adscrita a la antedicha consellería según el Decreto 129/2015, de 8 de octubre, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

Asimismo, el 21 de septiembre de 2004 se aprobó en el Parlamento de Galicia, por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, el Plan general de normalización de la lengua gallega, desarrollado, en su momento, a instancia de la antigua Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. En dicho plan se recomiendan una serie de medidas de actuación según el sector social implicado. En lo que se refiere a la proyección exterior del gallego, uno de los objetivos marcados en el plan es el de «consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico».

En el sentido apuntado, y a través de convenios de colaboración suscritos con universidades de fuera de Galicia interesadas en incluir en sus planes de estudio la enseñanza de lengua, literatura y cultura gallegas, se crean los centros de estudios gallegos, como órganos de referencia en estas universidades, a través de los que se canalizan las actividades promotoras de nuestra lengua, no solo en este ámbito académico sino también en su área de influencia.

Son precisamente estos centros el instrumento idóneo para promover una formación eminentemente práctica entre los titulados universitarios que cumplan con los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Secretaría General de Política Lingüística, dentro de sus programas de formación relacionados con la lengua, la literatura y la cultura gallegas, dirigidos a una amplia gama de destinatarios, ofrece a este colectivo la posibilidad de incorporarse a los centros de estudios gallegos a fin de completar su formación y de situarse en una mejor posición de cara a una futura inserción en el mundo laboral.



El programa de formación se completa con actividades teórico-prácticas diseñadas desde la Secretaría General de Política Lingüística en exclusiva para el colectivo de lectores de lengua, literatura y cultura gallegas y, con base en los convenios suscritos, se facilita la posibilidad de realizar, o de completar, estudios de posgrado en las universidades de destino.

En consecuencia, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y con sometimiento a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad, de dos becas de formación en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas (ED110A) en los centros de estudios gallegos emplazados en las universidades que se relacionan en la tabla siguiente:

Destino	Localidad	País	Inicio	Final
Université de la Sorbonne Nouvelle, París III	París	Francia	1.10.2018	30.9.2021
Universidade de São Paulo	São Paulo	Brasil	1.1.2019	31.12.2021

Artículo 2. Duración

El programa de formación de las personas seleccionadas tendrá una duración máxima de tres (3) años.

La fecha prevista de incorporación será el 1.10.2018, en el caso de la plaza de Francia, y el 1.1.2019 en el caso de la plaza de Brasil.

Las fechas de finalización serán, en todo caso, el 30.9.2021 y el 31.12.2021, respectivamente.

Artículo 3. Cuantía y libramiento de las becas

1. El importe íntegro mensual de las becas objeto de esta convocatoria es el siguiente:

– 1.277,12 euros, por tratarse de lectorados en universidades extranjeras.

2. En este importe se consideran incluidos todos los conceptos, es decir, los beneficiarios asumirán, con cargo a la beca adjudicada, los gastos de tipo profesional o personal



que se puedan derivar de su condición, tales como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, gastos de locomoción, manutención y residencia, costes de matrícula y gastos de inscripción en actividades formativas, trámites burocráticos, etc.

3. Las personas adjudicatarias percibirán el importe de su beca mediante liquidaciones mensuales, previa certificación de la persona titular de la Secretaría General de Política Lingüística que acredite que cumplió, en el período indicado, con las actividades estipuladas en el artículo 5.

4. Estas personas, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1, están incluidas en el ámbito de aplicación del Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social.

Artículo 4. *Presupuesto*

Las ayudas correspondientes se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10.30.151A.480.2 (becas lectores) y 10.30.151A.484.0 (cuota patronal de la Seguridad Social), de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, por una cuantía máxima total de 94.802,40 euros. No obstante, esta cuantía podrá ser incrementada cuando la cotización patronal a la Seguridad Social, en virtud de lo regulado al respecto en la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo, sea actualizada al alza.

Las cuantías y las anualidades, según las aplicaciones presupuestarias, se detallan en la siguiente tabla:

Aplicaciones presupuestarias	Anualidades				
	2018	2019	2020	2021	Totales
10.30.151A.480.2	3.831,36 €	30.650,88 €	30.650,88 €	26.819,52 €	91.952,64 €
10.30.151A.484.0	118,74 €	949,92 €	949,92 €	831,18 €	2.849,76 €
Totales	3.950,10 €	31.600,80 €	31.600,80 €	27.650,70 €	94.802,40 €

Artículo 5. *Programa de formación*

1. El programa de formación, que tendrá un marcado carácter práctico, estará integrado por actividades relacionadas con la docencia, la programación y organización de tareas, la



investigación, la difusión y la promoción de la lengua, la literatura y la cultura gallegas. Las personas adjudicatarias desarrollarán estas actividades, en el marco del convenio firmado con las universidades de destino, bajo la dirección del responsable del centro de estudios gallegos y en permanente coordinación con este.

Dichas actividades no se limitarán al ámbito académico universitario sino que también abarcarán su área de influencia.

2. Al margen de lo anterior, y para complementar las acciones formativas, la Secretaría General de Política Lingüística diseñará actividades de formación específicas para el colectivo de lectores.

3. Los beneficiarios no podrán desarrollar otras actividades que impidan, dificulten o menoscaben el cumplimiento de las condiciones establecidas para el aprovechamiento del programa de formación.

Artículo 6. *Requisitos*

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

– Estar en posesión de la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

– No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria.

– No superar los 35 años de edad en la fecha de final de la presentación de solicitudes.

– No encontrarse incluidas en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Titulación académica:

• Podrá solicitar cualquiera de las plazas ofertadas quien esté en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Filología Gallega.



- Licenciatura en Filología Románica, siempre que la primera o segunda lengua románica elegida fuera el gallego.

- Grado en Lengua y Literatura Gallegas.

- Grado en Estudios de Gallego y Español.

- Grado en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios.

• Podrá solicitar la plaza de Francia quien esté en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Traducción e Interpretación, siempre que, como mínimo, acredite 27 créditos en materias de gallego y 21 créditos en materias de la lengua oficial del país en el que se encuentre el lectorado solicitado o, en vez de estos, 21 créditos en materias de inglés.

- Grado en Traducción e Interpretación, siempre que, como mínimo, acredite 30 créditos en materias de gallego y 21 créditos en materias de la lengua oficial del país en el que se localice el lectorado solicitado o, en vez de estos, 21 créditos en materias de inglés.

2. También podrán participar los lectores o lectoras que, antes de rematar el período máximo de estancia, se hayan visto obligados a cesar en su condición por causas ajenas a su voluntad, siempre que esta circunstancia no derivara de la resolución de un procedimiento de tipo disciplinario.

3. Quedan excluidas aquellas personas que sean lectores o lectoras de lengua, literatura y cultura gallegas, o que lo hubiesen sido en su momento, excepto en los supuestos de cobertura provisional previstos en el artículo 18.

Artículo 7. *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado recogido como anexo I en esta orden. El formulario de la solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, en la dirección <https://sede.xunta.gal>, y en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística en la dirección <http://www.lingua.gal/portada>

2. Las personas interesadas podrán solicitar uno o dos destinos que deberán relacionar en el anexo I por orden de preferencia.



3. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

Opcionalmente, se podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave 365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. Las personas interesadas solo podrán optar por una de las vías de presentación.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se le notificará a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, enmiende los errores o adjunte los documentos preceptivos. Una vez que transcurra dicho plazo sin que se produzca la enmienda, se considerará que desiste de su petición.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el establecido para su enmienda, se publicarán en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística y en su tablón de anuncios los listados provisionales de admitidos, excluidos, con indicación de la causa que origina esta situación, y desistidos.

A la vista de los listados anteriores, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco (5) días para presentar reclamación.

Artículo 8. *Notificación electrónica*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de



Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos, deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 10. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio.

Estos modelos se presentarán por medios electrónicos, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán presentarlas presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 11. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento y forma de presentación de la documentación*

1. Para la valoración de sus méritos, conforme a lo establecido en el anexo II, los candidatos presentarán la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de su identidad (en el caso de solicitantes extranjeros).

b) Currículo, en el que deben figurar todos los méritos alegados.

c) Justificantes de los méritos alegados en el currículo (en el mismo orden en el que aparezcan relacionados en este).

d) Para cada destino solicitado, proyecto didáctico de docencia en prácticas aplicable a la universidad solicitada, que incluirá como primer apartado la explicación de los motivos de su solicitud.

La extensión del proyecto didáctico no deberá superar las 25 páginas, mecanografiadas con un interlineado de espacio y medio, tipo de letra no superior a 14 puntos y presentadas en formato A4.

e) En el caso de titulaciones universitarias expedidas por universidades fuera de España, copia de la titulación universitaria exigida en el artículo 6 o de la acreditación de que fue solicitada.

f) En relación con la titulación exigida (nacionales o extranjeros), original o copia compulsada de la certificación académica personal, en la cual debe constar la nota media del expediente académico, calculada en función de lo dispuesto en la Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria (*Diario Oficial de Galicia* número 188, de 30 de septiembre).

2. Los méritos alegados en el currículo se justificarán mediante documento original o copia compulsada, si se utiliza la vía presencial, y de la forma indicada para la documentación complementaria en el supuesto de presentación electrónica. Los justificantes se dispondrán a continuación del currículo, en el mismo orden en que aparezcan relacionados en este.



No se valorará ningún mérito que no conste explícitamente en el currículo o que, en el caso de figurar, no se justifique adecuadamente o se haga fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de publicaciones, se justificarán mediante copia simple de la obra, a la cual se añadirán, en su caso, la portada, la contraportada, la hoja que contenga el ISBN, ISSN o depósito legal y el índice. En el caso de publicaciones extensas, se recomienda la entrega de originales, que se devolverán una vez que se resuelva la convocatoria.

Los justificantes de los méritos redactados en un idioma distinto a los oficiales en Galicia, para ser valorados, deberán acompañarse de una traducción a alguno de estos e incluirán al pie una declaración responsable firmada con una leyenda que haga constar que se trata de una traducción fiel del documento original.

3. No será necesario presentar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación, con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

5. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo con la copia electrónica presentada.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se vaya a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de



la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

7. En la presentación de la documentación se guardará el siguiente orden: solicitud, documento acreditativo de la identidad (en su caso), titulación académica, certificación académica personal, currículum, justificantes de los méritos alegados en este (en el mismo orden en que aparezcan relacionados en él) y proyecto(s) didáctico(s).

La documentación anterior que se presente de forma no electrónica se aportará sin ningún tipo de encuadernación que dificulte o impida su manipulación.

Artículo 12. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI o NIE de la persona solicitante.

b) Título/s universitario/s (en el caso de titulaciones expedidas por universidades españolas).

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro habilitado en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 13. *Órgano instructor*

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las dos becas de formación en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas corresponde a la Subdirección General de Política Lingüística.



Artículo 14. Comisión de valoración

1. Los méritos alegados por las personas solicitantes serán valorados por una comisión integrada por los siguientes miembros:

a) El/la titular de la Subdirección General de Política Lingüística, que ostentará la presidencia.

b) El/la titular de la Jefatura del Servicio de Formación, Asesoramiento y Proyección Exterior de la Lengua.

c) El/la titular de la Jefatura de la Sección de Habilitación.

d) Por parte de las universidades, los/las responsables de los centros de estudios gallegos. Si su presencia no fuera posible, se lo notificarán a la Secretaría General de Política Lingüística, pudiendo delegar su representación. Ambas circunstancias deben comunicarse por escrito.

e) Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General de Política Lingüística, que actuará de secretario/a, con voz pero sin voto.

La ausencia de alguno de los miembros de la Administración será cubierta por alguno de los siguientes suplentes:

a) El/la titular de la Subdirección General de Planificación y Dinamización Lingüística, que ejercerá la presidencia de la comisión ante la ausencia de su titular.

b) El/la titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Promoción Lingüística.

c) El/la titular de la Jefatura de la Sección de Convalidación de Estudios.

2. La comisión de valoración podrá acordar la incorporación a sus reuniones de personal de carácter técnico que contribuya a una correcta valoración de los méritos alegados por los aspirantes o a aclarar las dudas que les puedan surgir a los miembros de dicha comisión. Este personal actuará con voz pero sin voto en las reuniones de la citada comisión.

Artículo 15. Valoración de méritos

1. La comisión se reunirá para valorar los méritos debidamente acreditados, de cada una de las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios que se indican en el anexo II de esta orden.



2. Cuando el número de solicitudes admitidas para un mismo destino supere la cuantía de 12, se limitará el acceso a la fase de exposición y defensa del proyecto didáctico a los 12 candidatos que obtengan las mayores puntuaciones en los méritos 1 a 4 del anexo II.

En cualquier caso, no accederán a la fase anterior aquellos candidatos que no hayan presentado el proyecto didáctico en plazo.

3. La Secretaría General de Política Lingüística publicará en su página web institucional y comunicará a los solicitantes, a través del correo electrónico facilitado, la relación de los candidatos seleccionados para la fase de exposición y defensa del proyecto didáctico, así como el lugar, fecha y hora de realización.

4. Será causa específica de desistimiento no presentarse a la exposición y defensa del proyecto didáctico.

5. Finalizada la valoración de méritos, la comisión remitirá a la persona titular del órgano instructor del procedimiento el acta de la reunión. Este acta recogerá, ordenados de mayor a menor puntuación total y por cada destino solicitado, la relación de candidatos valorados, con expresión detallada de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, y las incidencias que hayan podido influir en la resolución de esta convocatoria.

6. En caso de empate, el orden vendrá dado por la puntuación total obtenida en cada apartado del anexo II conforme al orden establecido en dicho anexo.

Artículo 16. *Propuesta de resolución*

1. El órgano instructor, teniendo en cuenta el acta de la comisión de valoración y el expediente de cada una de las solicitudes presentadas, formulará una propuesta de resolución provisional basada en las mayores puntuaciones obtenidas.

La adjudicación no podrá recaer sobre candidatos/as con una valoración total inferior a 5 puntos.

2. Esta propuesta de resolución provisional se expondrá a información pública, en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística y en su tablón de anuncios, por un plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación. Durante este plazo, los interesados podrán formular los alegaciones que estimen pertinentes en los lugares y formas indicados en el artículo 7.



3. Si alguno de los candidatos propuestos tuviere la intención de no aceptar la adjudicación de la beca, deberá comunicarlo expresamente dentro del plazo de alegaciones y se propondrá al siguiente con mayor puntuación; ante el rechazo de éste, se le ofrecerá al situado a continuación y así sucesivamente hasta su cobertura.

4. Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas éstas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. *Resolución*

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. De no resolverse en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. La persona titular del órgano instructor elevará a la persona que dirige la Secretaría General de Política Lingüística la propuesta de resolución definitiva.

3. Con base en la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Secretaría General de Política Lingüística dictará resolución por la que se adjudican las becas de formación en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas convocadas por medio de esta orden. Esta resolución se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, se expondrá en la web institucional de la Secretaría General de Política Lingüística y se notificará a las correspondientes universidades de destino.

4. En el caso de funcionarios en servicio activo, la adjudicación de la beca dependerá de que obtengan el pase a la situación administrativa correspondiente, ya que es incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración pública.

5. A efectos de lo estipulado en los artículos 19 y 20 y para cada destino ofertado, integrarán un listado de suplentes aquellas solicitudes que, respetando el orden de prelación por puntuación, estén situadas a continuación de la persona adjudicataria y, como mínimo, alcancen una puntuación total igual a 5.

6. No se adjudicarán las becas de aquellos destinos que no cuenten, en el momento de dictar la resolución, con el correspondiente convenio de colaboración firmado entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la respectiva universidad. No obstante, podrá demorarse esta adjudicación si existe la certeza de que el convenio será suscrito dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación de las restantes becas.



7. La concesión y la percepción de la beca no implica ningún tipo de relación laboral, o de naturaleza similar, entre la Xunta de Galicia y las personas beneficiarias.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas adjudicatarias quedan obligadas a:

a) Acreditar que superaron el Curso de formación de profesores de gallego o, en su defecto, comprometerse a asistir y a superar dicho curso en la edición que les indique la Secretaría General de Política Lingüística. No cumplir con lo previsto en este apartado dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 20.

b) Comunicar a la Secretaría General de Política Lingüística el desarrollo de actividades ajenas al objeto de esta convocatoria que puedan influir o comprometer su actuación.

c) Reintegrar los importes de las becas indebidamente percibidos.

d) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

e) Obtener, en su caso, los permisos pertinentes para una estancia legal en el país de destino, para lo cual deben realizar los trámites oportunos y asumir los gastos correspondientes.

f) Asistir a las actividades de formación a que sean convocadas desde la Secretaría General de Política Lingüística.

g) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.



Artículo 19. *Sustituciones*

1. Si, una vez adjudicadas las becas, alguno de los beneficiarios renunciara, se aplicará, para su cobertura provisional, el procedimiento descrito en el artículo 16.3 sobre el listado de suplentes a que hace referencia el artículo 17.5. Estas becas serán incluidas en la siguiente convocatoria para su adjudicación mediante concurso público de méritos.

2. Cuando sea necesario la sustitución temporal del becario titular, se empleará también el procedimiento descrito en el apartado anterior. Esta sustitución abarcará el período que dure la causa que la origina.

Artículo 20. *Revocación y suspensión*

La Secretaría General de Política Lingüística, previa instrucción del correspondiente procedimiento, podrá revocar la concesión de la beca, o suspenderla temporalmente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Evolución negativa o poco satisfactoria en su formación y en el aprovechamiento de las experiencias y prácticas realizadas en el lectorado.

b) Incumplimiento total o parcial de lo dispuesto en el artículo 5 de esta orden.

c) Notoria falta de actitud en el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 5.

d) No ajustarse, en el ejercicio de sus actividades, a las vigentes *Normas ortográficas y morfológicas del idioma gallego*, aprobadas por la Real Academia Gallega.

e) Conocimiento sobrevenido de circunstancias invalidantes para la adjudicación de la beca.

f) Pérdida de vigencia del convenio firmado con la universidad de destino.

g) Cualquier actuación que afecte al correcto funcionamiento del lectorado.

Artículo 21. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones



de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 22. *Datos de carácter personal*

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, siempre que las personas interesadas autoricen su tratamiento y publicación mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, cuyo objeto es gestionar este procedimiento así como informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer, ante esta secretaría general técnica, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico dirigido a sxt.cultura.educacion@xunta.gal

Artículo 23. *Régimen jurídico*

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio (DOG número 121, de 25 de junio), de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero (DOG número 20, de 29 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; los preceptos declarados básicos por la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE número 276, de 18 de noviembre), general de sub-



venciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE número 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Artículo 24. *Recursos*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 a 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición adicional única

Se delegan expresamente en la persona titular de la Secretaría General de Política Lingüística las facultades de resolución que se deriven de la aplicación de los artículos 14, 16 y 17 de esta orden, con base en lo establecido en la disposición adicional de la Orden de 25 de enero de 2012 de delegación de competencias en los órganos superiores, directivos y periféricos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, así como la resolución de los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas, conforme a lo dispuesto en su artículo 3, apartado c).

Disposición final primera

La persona titular de la Secretaría General de Política Lingüística podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y medidas sean precisos para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 4 de mayo de 2018

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
CONVOCATORIA DE LECTORADOS DE LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS	ED110A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

C.P. PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

NACIONALIDAD FECHA DE NACIMIENTO

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona solicitante Persona o entidad representante

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

C.P. PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

UNIVERSIDADES QUE SOLICITA (relacionar por orden de preferencia)

1º

2º

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: mhn6emp1-0ml2-07p6-mvm8-no1gb5b1tjfg


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
 Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

7. Que en relación con la condición de personal funcionario:

 No tiene la condición de personal funcionario.

 Tiene la condición de personal funcionario y:

 No está en servicio activo.

 Está en servicio activo y pertenece al cuerpo

No obstante, se compromete a solicitar el pase a la correspondiente situación administrativa, en el caso de ser seleccionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (en este último caso se presumirá que la consulta es autorizada)
 Documento acreditativo de su identidad (en el caso de solicitantes extranjeros).

 Curriculum.

 Justificantes de los méritos alegados en el curriculum.

 Para cada destino solicitado, proyecto didáctico de docencia en prácticas.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia de la titulación universitaria (en el caso de titulaciones de universidades extranjeras).			
<input type="checkbox"/> En relación con la titulación exigida, copia de la certificación académica personal, con expresión de la nota media del expediente académico.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y presentar una copia de los documentos.

 DNI o NIE de la persona solicitante.

 ME OPONGO
 A LA CONSULTA

 Título/s oficiales universitario/s (en el caso de titulaciones expedidas por universidades españolas).

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, al objeto de gestionar el presente procedimiento así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer, ante esta secretaria general técnica, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico dirigido a sxt.cultura.educacion@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 4 de mayo de 2018 por la que se aprueban las bases y se anuncia la convocatoria pública de dos becas de formación en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas (ED110A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de


Secretaría General de Política Lingüística


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
 DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


ANEXO II

Méritos	Puntuaciones
1. Formación:	Máximo 12 puntos
1.1. Por el título de doctor:	1 punto
1.2. Por cada licenciatura o titulación de grado a mayores de la exigida 0,5 puntos:	Hasta 2 puntos
1.3. Expediente académico: Se valorará según la nota media calculada en función de lo dispuesto en la Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria (DOG número 188, de 30 de septiembre), y se acreditará mediante certificación académica personal. La puntuación así obtenida se tomará, con dos decimales, por la mitad de su valor.	Hasta 5 puntos
1.4. Asistencia a cursos de formación didáctica en la enseñanza de lenguas: ⁽¹⁾	Hasta 2 puntos
1.4.1. Hasta 25 horas	0,25 puntos
1.4.2. De 26 a 50 horas	0,50 puntos
1.4.3. De 51 a 100 horas	0,75 puntos
1.4.4. Más de 100 horas	1,00 puntos
1.5. Asistencia a actividades de formación relacionadas con la lengua, la literatura y la cultura gallegas: ⁽²⁾	Hasta 2 puntos
1.5.1. Hasta 25 horas	0,05 puntos
1.5.2. De 26 a 50 horas	0,10 puntos
1.5.3. De 51 a 100 horas	0,15 puntos
1.5.4. Más de 100 horas	0,20 puntos
2. Actividad docente y/o divulgativa y publicaciones:	Máximo 7 puntos
2.1. Impartición de cursos, seminarios, ponencias, etc., relacionados con la lengua, la literatura y la cultura gallegas:	Hasta 2 puntos
2.1.1. De 0 a 10 horas	0,05 puntos
2.1.2. De 11 a 25 horas	0,10 puntos
2.1.3. De 26 a 50 horas	0,15 puntos
2.1.4. De 51 a 100 horas	0,20 puntos
2.1.5. Más de 100 horas	0,25 puntos
2.2. Organización de actividades de difusión y promoción de la lengua, la literatura y la cultura gallegas (dirección y/o coordinación): Cuando estas actividades fueran realizadas en universidades de fuera de Galicia se valorarán exclusivamente en el apartado 3.1.	Hasta 1 punto
2.2.1. Hasta 25 horas	0,05 puntos
2.2.2. De 26 a 50 horas	0,10 puntos
2.2.3. De 51 a 100 horas	0,15 puntos
2.2.4. Más de 100 horas	0,20 puntos
2.3. Publicaciones relacionadas con la lengua, la literatura y la cultura gallegas: En el caso de autoría múltiple, la puntuación que se otorgará será la resultante de dividir los puntos correspondientes entre el número de autores. Se acreditarán mediante originales o copias simples en que consten el ISBN, ISSN o depósito legal, según corresponda, y el índice (no se valorarán las publicaciones que no lo consignent).	Hasta 2 puntos
2.3.1. Libros:	
2.3.1.1. No especializado	0,50 puntos
2.3.1.2. Especializado	1,00 puntos



Méritos	Puntuaciones
2.3.2. Ponencias, artículos, reseñas, etc.:	
2.3.2.1. No especializado o publicaciones de corta extensión	0,10 puntos
2.3.2.2. Especializado	0,20 puntos
2.3.3. Material audiovisual:	
2.3.3.1. No especializado	0,10 puntos
2.3.3.2. Especializado	0,20 puntos
2.4. Docencia en la enseñanza reglada de lengua, literatura y cultura gallegas: Se valorará con 0,05 puntos por cada mes o fracción inferior.	Hasta 2 puntos
3. Dinamización y conocimientos:	Máximo 4 puntos
3.1. Organización de actividades de difusión y promoción de la lengua, de la literatura y de la cultura gallegas, en universidades de fuera de Galicia (dirección y/o coordinación):	Hasta 1 punto
3.1.1. Hasta 25 horas	0,20 puntos
3.1.2. De 26 a 50 horas	0,40 puntos
3.1.3. De 51 a 100 horas	0,60 puntos
3.1.4. Más de 100 horas	0,80 puntos
3.2. Conocimiento de la comunidad autónoma o del país en el que se encuentre la universidad solicitada, y de su situación sociocultural (acreditación exclusiva mediante residencia):	Hasta 1 punto
3.3. Nivel de conocimiento del idioma o idiomas propios del país de destino (distintos al gallego o castellano): ⁽ⁱ⁾	Hasta 2 puntos
3.3.1. MCERL A2/ALTE 1	0,25 puntos
3.3.2. MCERL B1/ALTE 2	0,50 puntos
3.3.3. MCERL B2/ALTE 3	0,75 puntos
3.3.4. MCERL C1/ALTE 4	1,00 puntos
3.3.5. MCERL C2/ALTE 5/licenciatura/grado	1,25 puntos
3.3.6. Otros (enseñanza no reglada, residencia en el país más de tres (3) meses sucesivos, etc.)	0,15 puntos
4. Adecuación del currículo presentado al perfil formativo del destino solicitado:	Máximo 3 puntos
5. Exposición y defensa ante la comisión de valoración del proyecto didáctico de docencia en prácticas, investigador y difusor de la lengua, la literatura y la cultura gallegas que se desarrollará en la universidad solicitada:	Máximo 5 puntos
Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:	
<ul style="list-style-type: none"> • Destino (hasta 1 punto): <ul style="list-style-type: none"> – Motivación por la que lo solicita. – Conocimientos sobre la universidad solicitada. – Conocimientos sobre la actividad de su centro de estudios gallegos (CEG). – Conocimientos sobre el país o comunidad autónoma en que se encuentra el CEG. • Diseño del proyecto docente (hasta 3 puntos): <ul style="list-style-type: none"> – Diseño y estructuración. – Conocimientos y fundamentación teórica. – Diseño de actividades. 	



Méritos	Puntuaciones
<ul style="list-style-type: none">– Aplicabilidad del proyecto.– Bibliografía. • Conocimientos y habilidades generales (hasta 1 punto):– Conocimientos técnicos, didácticos y pedagógicos.– Conocimientos sobre la regulación de la enseñanza de la lengua gallega y sobre la acreditación del nivel de competencia en lengua gallega (Celga).– Filosofía y metodología de trabajo en el aula.– Competencias personales, capacidad de razonamiento y de resolución de problemas.– Habilidades comunicativas.– Empatía, interacción y sociabilidad.– Seguridad en la exposición de los conceptos que defiende.– Aptitud y actitud personal para la realización de las actividades.– Motivación profesional.– Otros aspectos (dominio de idioma, etc.).	

⁽¹⁾ No se valorarán los cursos de menos de 10 horas o aquellos que no acrediten las horas.

⁽²⁾ No se valorarán las actividades de menos de 10 horas o aquellas que no acrediten las horas.

⁽³⁾ MCERL: Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas.

ALTE: Asociación de Evaluadores de Lenguas Europeas.

